

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año X.

PANAMÁ, 28 DE ABRIL DE 1913

NÚMERO 1920

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS.
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
—
Secretario de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO FILÓS.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 195.
—
Secretario de Relaciones Exteriores,
ERNESTO T. LEFEVRE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N°
—
Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,
JULIO ARJONA Q.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central. N° 30.
—
Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 6ª N° 7.
—
Secretario de Fomento,
RAMÓN F. ACEVEDO.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N° 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
Habrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.
Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.
Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
El Secretario del Presidente,

J. A. ARANGO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado.

Por un año..... B 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Cajero Jefe,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 44 de 1913, de 14 de Abril, por el cual se nombra en interinidad al Jefe de la Oficina Central..... 4319
Decreto número 45 de 1913, de 14 de Abril, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y se llena la vacante ocasionada..... 4319
Decreto número 49 de 1913, de 17 de Abril, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón..... 4319

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 107 de 13 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de maltrato de obra y heridas, Hilton Smith..... 4319
Resolución número 108 de 13 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo Henry Davis..... 4319
Resolución número 109 de 18 de Abril de 1913, por la cual no se concede rebaja de pena a los reos Gabriel González Flores..... 4320
Resolución número 110 de 17 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de hurto, Manuel Salvador Sánchez..... 4320
Resolución número 111 de 17 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de heridas, José Luis López..... 4320
Resolución número 112 de 21 de Abril de 1913, por la cual se concede rebaja de pena al reo Adelardo Ríos..... 4320

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 28 de 15 de Abril de 1913..... 4320
Resolución número 29 de 16 de Abril de 1913..... 4320
Resolución número 30 de 17 de Abril de 1913..... 4320
Resolución número 31 de 15 de Abril de 1913..... 4320

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 19 de 1913, de 21 de Abril, por el cual se dictan varias disposiciones..... 4320
Resolución número 277 de 16 de Abril de 1913..... 4320
Resolución número 278 de 17 de Abril de 1913..... 4320
Resolución número 279 de 19 de Abril de 1913..... 4321
Resolución número 280 de 22 de Abril de 1913..... 4321

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 20 de 1913, de 16 de Abril, por el cual se hace un nombramiento..... 4321
Decreto número 21 de 1913, de 16 de Abril, en desarrollo de la Ley 14 de 1913..... 4321

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 31 de Marzo, P. 2. 3. 5. 7. 8 y 9 de Abril de 1913..... 4321

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TIERRAS

Circular número dirigida a los Administradores de Tierras de Colón, Bocas del Toro, Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé..... 4322

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO
Acta de la vista practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito del mismo nombre, correspondiente al mes de Febrero de 1913..... 4322
Avisos Oficiales..... 4322

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 44 DE 1913 (DE 14 DE ABRIL)

por el cual se nombra en interinidad al Jefe de la Oficina Central.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por el término que dure la licencia concedida a la señorita Matilde Briceño para separarse del cargo de Telegrafista Ayudante de la Oficina Central, nómbrase a la señorita Crística Reyes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 45 DE 1913 (DE 14 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y se llena la vacante ocasionada.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Leonidas Castrellón B. para Administrador Subalterno de correos en Soná y nómbrase para dicho cargo al señor Rosendo Rosa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de Abril de mil novecientos trece

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

DECRETO NÚMERO 49 DE 1913 (DE 17 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Adolfo Martínez, del puesto de Ayudante de la Sección Segunda de la Agencia Postal de Colón, nómbrase en su reemplazo al señor Manuel D. Joly.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de maltrato de obra y heridas, Hilton Smith.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, 15 de Abril de 1913.

Hilton Smith, condenado a sufrir la pena de tres años, dos meses y veinte días de presidio, por el delito de maltrato de obra y heridas a empleado público, en sentencia de la Corte Suprema de Justicia, de 10 de Junio de 1912, reformatoria de la dictada por el Juez Segundo del Circuito de Colón, el 16 de Mayo del mismo año, pide rebaja de pena.

Consta en el expediente respectivo que el peticionario tiene derecho a que se le descuente como parte cumplida de su condena todo el tiempo comprendido desde el 22 de Febrero de 1911 hasta el 28 de Junio de 1912, día en que comenzó a ejecutarse la mencionada sentencia. Por consiguiente, vencen hoy las dos terceras partes de la pena a que fue acreedor. Y como el Director del Presidio certifica que dicho reo ha observado buena conducta en ese establecimiento, se le rebaja la tercera parte de la pena a que fue condenado y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCION NÚMERO 108

por la cual se concede rebaja de pena al reo Henry Davis.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, 15 de Abril de 1913.

Henry Davis, condenado a sufrir la

pena de dos años, dos meses y veinte días de presidio por el delito de hurto, en sentencia dictada por el Juez Tercero de este Circuito el día 19 de Marzo de 1912, reformatoria de la proferida el 8 de Noviembre del citado año por el Juez Cuarto Municipal de este Distrito, solicita rebaja de pena.

Del expediente acompañado a su solicitud consta que tiene derecho Davis a que se le descuente como parte cumplida de su condena todo el tiempo transcurrido desde el once de Julio de 1911, que fué detenido, hasta el 3 de los corrientes, en que entró en vigencia la sentencia definitiva. Pero hecho el cómputo correspondiente resulta que el reo cumplió el 3 de Enero del año en curso las dos terceras partes de su condena. Y como el Director del Presidio certifica que dicho reo ha observado buena conducta en ese establecimiento, se le rebaja la parte de pena que le falta cumplir y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad dejándolo sujeto, por cinco años, a la vigilancia de las autoridades de policía.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 109

por la cual se concede rebaja de pena al reo Gabriel González Flores.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 109.—Panamá, 16 de Abril de 1913.

Gabriel González Flores, reo del delito de hurto, pide rebaja de pena. Pero como consta en las diligencias que complementan esta solicitud que el mencionado reo ha observado mala conducta en el establecimiento de castigo, pues se fugó de la Cárcel el día 3 de Enero de 1913, ello solo basta para no acceder a lo solicitado, y así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110

por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de hurto, Manuel Salvador Sánchez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Abril 17 de 1913.

Manuel Salvador Sánchez, reo del delito de hurto, quien pide rebaja de pena, fué condenado a sufrir un año de presidio por la Corte Suprema de Justicia en sentencia de 6 de Marzo de este año, reformatoria de la proferida por el señor Juez del Circuito de Chiriquí, el día 23 de Diciembre de 1912.

Aparece de autos que dicho reo comenzó a cumplir su condena desde el 3 de Agosto de 1912. De consiguiente, cumplió las dos terceras partes de ella el día 3 de los corrientes. Y como el Alcalde de la Cárcel certifica que Sánchez ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, se le rebaja la tercera parte de la pena a que fué condenado, y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 111

por la cual se concede rebaja de pena al reo del delito de heridas, José Inés López.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, 17 de Abril de 1913.

La Corte Suprema de Justicia, en sentencia dictada el 29 de Abril de 1912, reformatoria de la proferida el 19 de Junio de 1911 por el señor Juez del Circuito de Los Santos, condenó a José Inés López, reo del delito de heridas, a sufrir un año de presidio.

En las diligencias creadas con motivo de esta solicitud aparece que López comenzó a sufrir su condena el día 14 de Agosto del pasado año. De consiguiente, cumplió las dos terceras partes de la misma el día 14 de los corrientes. Y como el Alcalde de la Cárcel de Los Santos certifica que dicho reo ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo, se le rebaja la tercera parte de la pena a que fué condenado, ya que así lo pide, y se dispone ordenar al señor Gobernador de aquella Provincia que lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

RESOLUCIÓN NÚMERO 112

por la cual se concede rebaja de pena al reo Adelaido Ríos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, 21 de Abril de 1913.

Adelaido Ríos, reo del delito de hurto pecuario, condenado a sufrir un año de presidio por el Juez del Circuito de Coclé en sentencia dictada el seis de Julio del año pasado, confirmada por la Corte Suprema de Justicia el nueve de Octubre del citado año, pide rebaja de pena.

Estudiado el expediente acompañado a esta solicitud, resulta que Ríos estuvo detenido provisionalmente durante dos meses y veintitrés días, tiempo que hay que computar como parte sufrida de la pena impuesta, y que el 13 de Noviembre del año próximo pasado ingresó a la cárcel a cumplir su condena. De consiguiente, vencen hoy las dos terceras partes de ella. Y como el Director del Presidio certifica que el citado reo ha observado buena conducta en este establecimiento, se le rebaja la tercera parte de la pena a que fué condenado, y se dispone ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Panamá que lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILÓS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 28.—Panamá, Abril 15 de 1913.

Visto el escrito de fecha 10 de los corrientes, en el cual el señor doctor Ramón M. Valdés, por motivos de salud, presenta renuncia del alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Panamá ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

SE RESUELVE:

Aceptar dicha renuncia y dar las gracias al doctor Valdés por los importantes servicios que ha prestado al país durante el tiempo que ha estado ejerciendo el mencionado empleo.

El Poder Ejecutivo se complace en reconocer el buen tino y patriotismo desplegados por el doctor Valdés en el desempeño de las delicadas funciones del cargo que dimite, y lamenta que el estado de su salud prive al país de sus servicios en la Legación de Panamá en Washington.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 29.—Panamá, Abril 16 de 1913.

Visto el cable de fecha de hoy y dirigido a este Despacho por el señor Sebastián Villalaz, en el cual solicita se le acepte la renuncia del puesto de Cónsul General de la República de Panamá en Liverpool,

SE RESUELVE:

Aceptar la mencionada renuncia y darle las gracias al dimite por los servicios prestados en el desempeño del mencionado cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 30.—Panamá, Abril 17 de 1913.

Visto el anterior memorial, y teniendo en cuenta este Despacho que el asiático Chaung Yee Mui, quien se encuentra en esta ciudad como dependiente de la casa de comercio china «Tuck Wo Hing Lung Kee», ha sido debidamente identificado y filiado por el señor Gobernador de esta Provincia, como consta por los documentos que reposan en esta Secretaría.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Gobernador de la Provincia de Colón para que ordene se le entregue al interesado la suma en efectivo de doscientos cincuenta baibos que prestó como fianza dicho asiático a su llegada al país.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 31

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 31.—Panamá, Abril 18 de 1913.

El señor Comandante Primer Jefe de la Policía Nacional, en nota número 832, de fecha 14 de los corrientes, manifiesta a este Despacho que se encuentra detenido en el Cuartel de Policía de esta ciudad, el señor Francisco García, expatriado de Costa Rica, a quien se le permitió salir de la Penitenciaría de aquella República porque padece de tuberculosis, y que ha entrado al país de manera clandestina.

El artículo 5º de la Ley 72 de 1904 prohíbe la entrada al territorio de la República a locos, maníacos peligrosos, idiotas, mendigos de profesión, anarquistas, criminales, individuos de reconocida mala conducta, tísicos, leprosos, epilépticos y, en general, a todos aquellos extranjeros que padezcan enfermedades repugnantes y contagiosas.

Habida consideración de lo anterior, y teniendo en cuenta este Despacho lo declarado por la Corte Suprema de Justicia con motivo del recurso de Habeas Corpus propuesto por el señor Luis García Fábrega contra el Comandante de la Policía Nacional, que Francisco García no ha adquirido el derecho de domicilio y puede ser deportado, y como es a esta Secretaría a la que le corresponde decretar dicha expulsión,

SE RESUELVE:

Autorizar la deportación del expatriado Francisco García.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 19 DE 1913

(DE 21 DE ABRIL)

por el cual se dictan varias disposiciones.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Oficial 1º de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública, al señor Abelardo Pérez J. en reemplazo del señor Tomás F. del Río, quien volverá a su puesto de Oficial 2º de la misma Sección.

Artículo 2º. Nómbrase Oficial 2º de la Sección Segunda de la ciudad Secretarías, al señor Roberto Cuevas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintuno de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GM. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 277

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 277.—Panamá, Abril 16 de 1913.

Vista la nota anterior, por medio de la cual manifiesta la señorita Josefa María Mendoza que por tener que ausentarse próximamente del país pide que se le conceda licencia por término que la Ley permite, para separarse de la subdirección de la Escuela Normal de Institutoras,

SE RESUELVE:

Conceder a la señorita Josefa María Mendoza la licencia que solicita por el término de sesenta días, que es el mayor que puede concederse de acuerdo con la ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GM. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 278.—Panamá, Abril 17 de 1913.

En el memorial que antecede solicitan del Excelentísimo señor Presiden.

te de la República los jóvenes Claudio E. Domínguez, Miguel Corcó, Manuel M. Díaz V., Simón J. García y otros, un auxilio para la creación de un Colegio Nocturno en que hacer estudios de Taquígrafia, Matemáticas, Dibujo, etc.; y como en la actualidad el Gobierno se ocupa en preparar un Decreto relativo a la fundación de una Sección Comercial en el Instituto Nacional, que funcione en la tarde y primeras horas de la noche, y a que puedan concurrir los jóvenes que, como los memorialistas, no puedan dedicar al estudio otras horas.

SE RESUELVE:

Dígame a los peticionarios que el Gobierno se propone abrir en breve una Sección Comercial en el Instituto Nacional, en que podrán hacer los estudios que desean, y que oportunamente se les hará conocer el plan de estudios, hora de funcionamiento, etc., de la referida Sección.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública.

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Tercera.—Resolución número 279.—Panamá, Abril 19 de 1913.

Vistos: El cable que acaba de enviar a la Secretaría de Instrucción Pública el señor Cónsul de la República en Santiago de Chile, por el cual comunica que los jóvenes Eduardo E. Vidal y Belisario Arango fracasaron en los exámenes de prueba del mes de Marzo próximo pasado, perdiendo así los cursos del último año de estudios; el informe rendido al señor Secretario de Instrucción Pública por el señor Octavio Méndez Pereira, Acudiente que fué de las becas en Chile, acerca del fracaso de los jóvenes Enrique Gortia y Santiago Salvador Samudio, quienes se encuentran ya de regreso en esta ciudad, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional no debe continuar sufragando los gastos de educación de los jóvenes que se hallen en estas condiciones por disponerlos así el artículo 2º de la Ley 22 de 1912 (de 30 de Noviembre) que dice:

«Las becas de los estudiantes que no hayan correspondido a los deseos de la Nación al enviárselos al exterior, serán canceladas inmediatamente se tengan noticias en la Secretaría de Instrucción Pública de que los que las gozan hacen uso indebido del favor nacional. Se considera entre éstos a los que, después de tres años de estudios preparatorios, aún no hayan comenzado o comiencen sus estudios profesionales; a los que en la actualidad se hallen estudiando materias de enseñanza primaria y a los que fracasen en un año de estudios profesionales por incapacidad o por inasistencia a las clases».

SE RESUELVE:

Cancelar las becas de que venían disfrutando en Santiago de Chile los jóvenes Eduardo E. Vidal, Belisario Arango, Enrique Gortia y Santiago Salvador Samudio, en virtud de los contratos que con fecha 11 de Febrero de 1911, celebraron con la Secretaría de Instrucción Pública el señor H. Arosemena, doña Juana A. v. de Arango y don Rodolfo Chiari en representación, respectivamente, de los tres primeros jóvenes arriba mencionados, y del contrato número 118, de 22 de Agosto de 1912, celebrado por el señor Santiago Samudio en representación de su hijo Santiago Salvador.

Comuníquese al señor Tesorero General de la República, para que haga efectiva a los ladadores respectivos las sumas invertidas por la Nación durante el tiempo que han disfrutado del favor nacional los jóvenes cuyas becas se cancelan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 280.—Panamá, 22 de Abril de 1913.

Vista la solicitud anterior en que el señor Francisco Villalaz pide se tenga al doctor Carlos A. Mendoza como su apoderado para todo lo que se relacione con la petición de beca que él hizo en favor de su hijo Armando,

SE RESUELVE:

Acceder a lo solicitado aceptando al doctor Carlos A. Mendoza como representante del señor Francisco Villalaz de acuerdo con lo pedido en el memorial que se resuelve.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 20 DE 1913

(DE 16 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombrase Ingeniero Auxiliar, al servicio de la Sección Técnica de la Secretaría de Fomento, al señor Arquímides Capitán.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

DECRETO NÚMERO 21 DE 1913

(DE 16 DE ABRIL)

en desarrollo de la Ley 14 de 1912.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Los dos Médicos Oficiales de cada una de las Provincias de Chiriquí, Coclé, Los Santos y Veraguas, de que trata el artículo primero de la Ley 14 del presente año, tendrán su residencia en las siguientes poblaciones:

Provincia de Chiriquí: uno en David y otro en Los Remedios;
Provincia de Coclé: uno en Penonomé y otro en Aguadulce;
Provincia de Los Santos: uno en Los Santos y otro en Las Tablas;
Provincia de Veraguas: uno en Santiago y otro en Soná.

Artículo 2º. Para los efectos del servicio que deben prestar los Médicos Oficiales de que trata el artículo anterior, cada Provincia se dividirá en dos Secciones, en la forma siguiente:

Provincia de Chiriquí:

Sección de Occidente, con jurisdicción en los Distritos de David, Alanje, Bugaba, Boquerón, Dolega, Guacaca y Boquete.

Sección de Oriente, con jurisdicción en los Distritos de Remedios, San Félix, San Lorenzo y Tolé.

Provincia de Coclé:

Sección de Oriente, con jurisdicción en los Distritos de Penonomé, Antón y La Pintada.

Sección de Occidente, con jurisdicción en los Distritos de Aguadulce, Natá y Olá.

Provincia de Los Santos:

Sección Norte, con jurisdicción en los Distritos de Los Santos, Chitré, Parita, Pesé, Ocú, Santa María y Las Minas.

Sección Sur, con jurisdicción en los Distritos de Las Tablas, Guararé, Macaracas, Los Pozos, Pocri, Pedasi y Tonosí.

Provincia de Veraguas:

Sección Norte, con jurisdicción en los Distritos de Santiago, San Francisco, Cañas, Calobre y Santa Fe.

Sección Sur, con jurisdicción en los Distritos de Soná, Las Palmas, La Mesa, Río de Jesús y Montijo.

Artículo 3º. La residencia de los Médicos Oficiales deberá ser en los lugares designados en el artículo primero de este Decreto, pero deberán ir a cualquiera de los otros Distritos que forman su respectiva Sección, siempre que así lo exija el cumplimiento de los deberes que tienen a su cargo, ya sea por razón de epidemia u otras necesidades higiénicas o porque deban llevar a cabo reconocimientos médico-legales decretados por autoridad competente.

Artículo 4º. Establécense en las ciudades de David, Penonomé, Los Santos y Santiago, sendos dispensarios para el servicio del pueblo pobre. Al frente de ellos estará un farmacéuta que será nombrado oportunamente, el cual gozará de la asignación mensual de CINCUENTA BALBOAS (B. 50.00).

Artículo 5º. Los individuos nombrados para el despacho de las medicinas a que se refiere el artículo anterior, permanecerán al frente de las boticas desde las ocho de la mañana hasta las once del día y desde las dos hasta las seis de la tarde. Los domingos sólo estarán obligados a concurrir en las horas de la mañana, pero en casos urgentes, a juicio del Médico Oficial, atenderán al despacho de las recetas, mientras sea necesario.

Artículo 6º. Los farmacéutas llevarán una cuenta detallada del producto de las medicinas que despachan y cuidarán de avisar oportunamente a la Secretaría de Fomento cuando falten alguna o algunas drogas en el dispensario a efecto de que se suplan oportunamente.

Parágrafo. Mensualmente mandarán a la Secretaría de Fomento copia de la cuenta de venta de medicinas, junto con el producto de tal venta.

Artículo 7º. En la Secretaría de Fomento se llevará una cuenta general del producto de los dispensarios a que este Decreto se refiere y de esos fondos se pagará el valor de las medicinas que haya necesidad de mandar a cada uno de ellos para reponer las ya agotadas. Al fin de cada año, el remanente que haya entre lo producido por los dispensarios y el gasto de medicinas, será enviado a la Tesorería General de la República para que ingrese a las arcas nacionales, en calidad de aprovechamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos trece.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República correspondientes a los días 31 de Marzo, 1º 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de Abril de 1913.

DÍA 31 DE MARZO

Existencia anterior.....	B. 124,758.24
Entradas de hoy.....	2,684.35
Suma.....	127,442.59
Salidas de hoy.....	13,548.68
Existencia para mañana.....	113,893.91

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 74,557.47
Plata Panameña.....	19,568.54
Monedas de Nickel.....	2,044.18
Agentes Fiscales.....	142.42
Varios Documentos.....	17,591.30
Suma.....	113,903.91

Panamá, 31 de Marzo de 1913

DÍA 1º DE ABRIL.

Existencia anterior.....	B. 113,903.91
Entradas de hoy.....	13,444.98
Suma.....	127,348.89
Salidas de hoy.....	29,008.33
Existencia para mañana.....	98,340.56

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 66,748.97
Plata Panameña.....	22,781.29
Monedas de Nickel.....	2,044.18
Agentes Fiscales.....	106.12
Varios Documentos.....	6,660.00
Suma.....	98,340.56

Panamá, 1º de Abril de 1913

DÍA 2

Existencia anterior.....	B. 98,340.56
Entradas de hoy.....	14,721.13
Suma.....	113,061.68
Salidas de hoy.....	10,158.24
Existencia para mañana.....	102,903.44

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 78,665.42
Plata Panameña.....	15,364.72
Monedas de Nickel.....	2,044.18
Agentes Fiscales.....	169.12
Varios Documentos.....	6,660.00
Suma.....	102,903.44

Panamá, 2 de Abril de 1913.

DÍA 3

Existencia anterior.....	B. 102,903.44
Entradas de hoy.....	4,393.37
Suma.....	107,296.81
Salidas de hoy.....	10,292.35
Existencia para mañana.....	97,004.46

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 73,005.14
Plata Panameña.....	15,126.01
Monedas de Nickel.....	2,044.18
Agentes Fiscales.....	169.12
Varios Documentos.....	6,660.00
Suma.....	97,004.46

Panamá, 3 de Abril de 1913.

DÍA 5

Existencia anterior.....	B. 97,947.65
Entradas de hoy.....	7,371.95
Suma.....	105,319.61
Salidas de hoy.....	4,971.00
Existencia para mañana.....	100,348.61

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	77.278,327
Plata Panameña.....		14.181,921
Monedas de Nickel.....		2.044,182
Agentes Fiscales.....		184,18
Varios Documentos.....		6.690,092
Suma.....		100.318,601

Panamá, 5 de Abril de 1913.

DÍA 7

Existencia anterior.....	B.	100.348,601
Entradas de hoy.....		13.817,391
Suma.....		114.166,00
Salidas de hoy.....		3.546,15
Existencia para mañana.....		110.649,85

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	82.496,75
Plata Panameña.....		12.509,24
Monedas de Nickel.....		2.044,18
Agentes Fiscales.....		184,18
Varios Documentos.....		13.415,50
Suma.....		110.649,85

Panamá, 7 de Abril de 1913.

DÍA 8

Existencia anterior.....	B.	110.649,85
Entradas de hoy.....		6.128,301
Suma.....		116.778,151
Salidas de hoy.....		14.080,55
Existencia para mañana.....		102.697,601

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	75.849,36
Plata Panameña.....		16.654,891
Monedas de Nickel.....		2.044,18
Agentes Fiscales.....		184,18
Varios Documentos.....		7.965,00
Suma.....		102.697,601

Panamá, 8 de Abril de 1913.

DÍA 9

Existencia anterior.....	B.	102.697,601
Entradas de hoy.....		21.366,181
Suma.....		124.063,79
Salidas de hoy.....		14.838,911
Existencia para mañana.....		109.224,911

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B.	83.831,96
Plata Panameña.....		15.199,621
Monedas de Nickel.....		2.044,18
Agentes Fiscales.....		184,18
Varios Documentos.....		7.935,00
Suma.....		109.224,911

Panamá, 9 de Abril de 1913.

El Cajero.

J. M. Atcamora.

ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS

CIRCULAR NÚMERO 6

A los Administradores de Tierras de Colon, Bocas del Toro, Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé.

República de Panamá.—Administración General de Tierras Baldías e Indultadas.—Circular número 6.—Panamá, Abril 9 de 1913.

Señor:

En virtud de lo que reza el artículo

49 de la Ley 20 de este año, se abstendrá usted en lo sucesivo de continuar ordenando el pago de la publicación de los edictos, pues basta solamente con dar una copia a los interesados para que éstos la hagan publicar en el periódico que a bien tengan, pero siendo obligación de ellos enviar a usted los tres ejemplares donde estén dichas publicaciones, para adjuntarlas a los expedientes.

Sirvase acusarme recibo.

Soy de usted atento servidor,

J. J. GARCÍA.

A los Administradores de Tierras de Colon, Bocas del Toro, Chiriquí, Los Santos, Veraguas y Coclé.

PROVINCIA DE COCLÉ

JUZGADO DEL CIRCUITO

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado del Circuito del mismo nombre, correspondiente al mes de Febrero de 1913.

En Penonomé, a primero de Abril de mil novecientos trece, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, se apersonó al Juzgado del Circuito de Coclé con el fin de pasar la visita reglamentaria correspondiente al mes de Febrero del corriente año. Presentes en la Oficina el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se dio comienzo al acto del modo siguiente: El señor Secretario del Juzgado puso de manifiesto los libros que se llevan en el Despacho y suministrados los datos del trabajo ejecutado durante el mes, se obtuvo el resultado siguiente:

NEGOCIOS CIVILES

Pendientes del mes de Enero.....	116
Entraron en el mes.....	2
Total.....	118
Salidos en el mes.....	3
Quedan para Marzo, distribuidos así:	115
Paralizados por falta de gestión.....	85
En la Corte.....	6
En los Juzgados Municipales.....	6
En el Despacho del Juez.....	6
En la Secretaría en curso.....	12

Trabajo ejecutado en el mes:

Autos de sustanciación.....	22
Autos interlocutorios.....	2
Sentencias.....	1
Notificaciones.....	33
Edictos.....	5
Informes.....	1
Declaraciones.....	1
Oficios.....	5
Boletas de comparendo.....	1
Telegramas.....	1
Poderes.....	0
Demandas.....	0
Exhortos.....	0
Despachos.....	0
Diligencias varias.....	0

NEGOCIOS CRIMINALES

Pendientes del mes de Enero.....	126
Entraron en Febrero.....	14
Total.....	140
Salieron en el mes.....	10
Quedan para Marzo, clasificados así:	130
Juicios.....	14
Sumarios.....	116

distribuidos en la siguiente forma:

Paralizados por estar

prófugos los procesados. En el Despacho del señor Juez.....	9
En la Secretaría en curso.....	33
En la Corte.....	26
En traslado.....	19
En las Oficinas Municipales.....	1
	52
	130

Trabajo ejecutado durante el mes:

Autos de sustanciación.....	110
Autos de proceder.....	2
Autos de sobreseimiento.....	1
Sentencias absolutorias.....	0
Sentencias condenatorias.....	1
Notificaciones.....	172
Informes.....	14
Declaraciones.....	58
Posesiones.....	14
Indagatorias.....	3
Peritajes.....	5
Edictos.....	2
Plantas.....	3
Caros.....	3
Diligencias varias.....	1
Despachos.....	1
Exhortos.....	5
Oficios.....	49
Telegramas.....	21
Boletas de comparendo.....	45
Encarcelación.....	3
Boletas de excarcelación.....	5

No habiendo otro asunto de qué tratar, se dio por terminada la presente diligencia, firmándose para constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Fiscal no concurrió por encontrarse ausente.

El Gobernador, ALFREDO PATIÑO.—El Juez, MANUEL GUARDIA G.—El Secretario del Juzgado, Agustín Jara Arce.—El Secretario de la Gobernación, José de J. Rangel.

AVISOS OFICIALES

CONCURSO A BECAS

Las Juntas examinadoras de los concursos a becas en el Instituto Nacional y en la Escuela Normal de Institutoras, funcionarán en los respectivos locales desde el 17 hasta el 27 del presente mes, salvo los domingos y días feriados, de 9 a 10 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde. Funcionarán también dichas Juntas de 8 a 10 de la noche cuando así lo estimen conveniente.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

Panamá, 14 de Abril de 1913.

EDICTO

El Juez del Circuito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y emplaza a Israel Castillo y Juan Castro, contra quienes se ha dictado auto de proceder por el delito de hurto de ganado mayor para que en el término de tres días comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue.

Bien entendido, que si así lo hicieron se les oirá y administrará la justicia que les quepa, de lo contrario les pararán los perjuicios a que haya lugar, según la ley.

No se inserta la filiación por no constar de autos.

Se recuerda a todas las autoridades de la República del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de denunciar o aprehender, según el caso, a los reos prófugos y ausentes, sabiendo el lugar donde se encuentran y entregarlos a las autoridades que los soliciten, so pena de incurrir en la responsabilidad que les deduce el artículo 25, numeral 49 del Código Penal, como encubridores.

Dado en la sala de audiencia del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos trece.

El Juez,
El Secretario,
3 vs. 3

LUIS ESCOBAR B.

Olegario Estrada.

EDICTO

En el juicio de sucesión testada de Scholastique Comot Medar v. de Louis Placide, se ha dictado el siguiente Auto, del cual se transcribe la parte conducente:

«Juzgado Primero del Circuito.—Colon, Marzo veinticinco de mil novecientos trece.

«Vistos:.....

«Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y en desacuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público,

RESUELVE:

a) Declárase abierta la sucesión testada de la señora Scholastique Comot Medar v. de Placide, desde el día de su defunción, ó sea desde el 25 de Junio del año próximo pasado;

b) Declárase como herederos testamentarios, sin perjuicio de terceros, a las señoras v. de Henry Thelème, v. de Jean Mondero, Jeanne Mondero, Francisca Sainte Belisaire, Antoinette Mastré, señorita Jeanette Sabido, Jean Sabido, señora Marcel Dumanoir, Evans Jean Baptiste, señora Jeanne Baris y señorita Celine Mazze.

c) Declárase como albacea testamentario de la sucesión al señor James Geneteeu, quien deberá poseerse del cargo previas las formalidades del caso.

Una vez llenadas las formalidades de los artículos 1342 del Código Civil y 1261 del Código Judicial, y la del Recaudador del Impuesto de Lazareto, que lo es en esta provincia el señor Administrador de Hacienda, practíquese judicialmente el inventario de los bienes de la sucesión, con intervención de los peritos avaluadores que nombrarán los interesados.

Cópiese, notifíquese y anótese su entrada.

ERASMO MÉNDEZ.

Gerardo Abrahams C.

Secretario.

Por tanto, en cumplimiento del artículo 1261 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes de la sucesión ó tengan que deducir de ella algo, para que se presenten a hacerlo valer legalmente dentro del término que ordena la Ley.

En consecuencia, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy siete de Abril de mil novecientos trece.

El Juez,

ERASMO MÉNDEZ.

El Secretario,

Gerardo Abrahams C.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colon,

Por el presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la sucesión de Victoria Walker, fallecida en esta ciudad el día siete de Febrero último, para que quien quiera que tenga algo que deducir de la dicha sucesión, se presente a hacerlo valer dentro del término legal, bien entendido que si así se hicieron se les oirá y se le administrará justicia que le asista, quedando, en caso contrario, sujeto a los consiguientes perjuicios.

Para los efectos del artículo 1261 del Código Judicial, fijo este edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez y nueve de Abril de mil novecientos trece, a las diez de la mañana.

El Juez,

ERASMO MÉNDEZ.

Gerardo Abrahams C.

Secretario.

3 vs. 1

Imprenta Nacional